



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO GRAMALOTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS
AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN No. 008282 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 DANE
154313000033 NIT 807001706-3



FIRMA DEL RECTOR REGISTRADA EN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 7 FOLIO 287

PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

GRAMALOTE

2026



JUSTIFICACIÓN

La prevención de las violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) constituye una prioridad ineludible en el marco del sistema educativo colombiano, especialmente en contextos territoriales que enfrentan dinámicas sociales complejas como las del departamento de Norte de Santander. Las instituciones educativas no solo cumplen una función académica, sino que se consolidan como escenarios fundamentales para la protección integral, la garantía de derechos y la formación de ciudadanos capaces de construir relaciones basadas en el respeto, la empatía y la convivencia pacífica.

En este sentido, la Institución Educativa Colegio Sagrado Corazón de Jesús reconoce la necesidad de fortalecer sus capacidades institucionales para prevenir, detectar y atender de manera oportuna todas las formas de violencia que puedan afectar a los NNAJ. Estas violencias, que incluyen manifestaciones físicas, psicológicas, sexuales, negligencia, violencia digital, ciberacoso, violencia basada en género, entre otras, impactan de manera directa el desarrollo integral, el bienestar emocional, el desempeño académico y el proyecto de vida de los estudiantes.

El presente plan se fundamenta en el enfoque de derechos humanos, el principio del interés superior del niño, niña y adolescente y la corresponsabilidad entre familia, Estado y sociedad, tal como lo establecen la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013. Asimismo, se articula con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Secretaría de Educación de Norte de Santander, garantizando coherencia con las políticas públicas vigentes en materia de convivencia escolar y protección integral.

Adicionalmente, se reconoce que las transformaciones sociales y tecnológicas han generado nuevos escenarios de riesgo, especialmente en entornos digitales, lo cual exige la incorporación de estrategias innovadoras de prevención, como la alfabetización digital, el fortalecimiento de competencias socioemocionales y la promoción de una cultura institucional basada en el cuidado y la protección.

En consecuencia, este plan se constituye en una herramienta estratégica de gestión institucional que orienta la toma de decisiones, la articulación interinstitucional y la implementación de acciones concretas para la prevención de violencias, en coherencia con las exigencias normativas y las necesidades del contexto educativo.

OBJETIVO



Garantizar la prevención, detección, atención y seguimiento de situaciones de violencia contra NNAJ mediante la implementación de estrategias institucionales articuladas, basadas en enfoques de derechos, diferencial, de género e intersectorial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las capacidades del talento humano institucional para la identificación de alertas.
- Promover entornos escolares protectores y libres de violencia.
- Implementar rutas de atención integral de manera oportuna y efectiva.
- Fomentar la corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado.
- Realizar seguimiento y evaluación de los casos y acciones preventivas.

ALCANCE

El presente Plan Institucional para la Prevención, Detección y Atención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) tiene un alcance integral y transversal que involucra a toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Colegio Sagrado Corazón de Jesús, incluyendo estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, familias, acudientes y actores externos que interactúan en el entorno escolar.

Este plan abarca todas las sedes, jornadas, niveles educativos y espacios institucionales, tanto físicos como virtuales, reconociendo que las dinámicas de violencia pueden presentarse en diversos contextos, incluidos los entornos digitales. En este sentido, su implementación contempla acciones de prevención, promoción, detección temprana, atención, seguimiento y evaluación de situaciones que representen amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos de los NNAJ.

Asimismo, el alcance del plan se extiende a la articulación interinstitucional con entidades del orden municipal, departamental y nacional, tales como el ICBF, la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, el sector salud, la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la activación oportuna de las rutas de atención integral y el restablecimiento de derechos.

El plan también contempla la implementación de estrategias pedagógicas y formativas orientadas al fortalecimiento de competencias socioemocionales, la educación en derechos humanos, la prevención de violencias basadas en género y la promoción de una cultura de convivencia



pacífica. Estas acciones están dirigidas no solo a los estudiantes, sino también a las familias y al personal institucional, en un marco de corresponsabilidad.

De igual manera, el alcance incluye la adopción de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las acciones implementadas, identificar oportunidades de mejora y garantizar la sostenibilidad del plan en el tiempo.

Finalmente, este documento orienta la actuación institucional frente a cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos, estableciendo procedimientos claros, responsabilidades definidas y criterios técnicos para la toma de decisiones, asegurando así una respuesta oportuna, pertinente y centrada en la protección integral de los NNAJ.

MARCO NORMATIVO

El presente plan se sustenta en el marco normativo nacional vigente en materia de protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), convivencia escolar, derechos humanos y prevención de violencias, así como en lineamientos técnicos emitidos por entidades rectoras del sector educativo y de protección.

Normatividad Constitucional

- Constitución Política de Colombia (1991): especialmente los artículos 13, 44 y 45, que consagran la igualdad, la protección integral y el carácter prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Normatividad Legal

- Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia, que establece el marco para la protección integral y el restablecimiento de derechos.
- Ley 1620 de 2013: crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Decreto 1965 de 2013: reglamenta la Ley 1620 y establece rutas de atención integral.
- Ley 1146 de 2007: prevención de la violencia sexual y atención integral a víctimas.
- Ley 1257 de 2008: medidas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia contra la mujer.
- Ley 1804 de 2016: política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia.
- Ley 1878 de 2018: modifica disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 2089 de 2021: prohíbe el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra NNA.



Normatividad Penal y de Protección

- Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano): tipificación de delitos contra la integridad, formación y libertad sexual.
- Ley 906 de 2004: Código de Procedimiento Penal.
- Decreto 1069 de 2015: reglamenta funciones de autoridades administrativas en protección de derechos.

Lineamientos y Políticas Públicas

- Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre convivencia escolar.
- Lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la protección integral.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
- Lineamientos de la Secretaría de Educación de Norte de Santander en convivencia escolar y protección.
-

Instrumentos Internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).
- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 4 (educación de calidad) y ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

Enfoque de Cumplimiento

El presente plan se implementa bajo el principio de cumplimiento normativo, garantizando que todas las actuaciones institucionales se ajusten a las disposiciones legales vigentes, promoviendo la protección integral, la prevención de violencias y la garantía efectiva de los derechos de los NNAJ.





DEFINICIONES

El presente Plan Institucional para la Prevención, Detección y Atención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) se sustenta en un marco conceptual que permite comprender de manera integral la complejidad de las violencias, sus causas, manifestaciones y efectos, así como orientar las acciones institucionales desde una perspectiva preventiva, formativa y de garantía de derechos.

En primer lugar, se entiende la violencia contra NNAJ como toda acción, omisión o conducta que cause daño físico, psicológico, emocional o sexual, o que afecte su desarrollo integral, ya sea en el ámbito familiar, escolar, comunitario o digital. Esta incluye no solo las agresiones directas, sino también formas estructurales y simbólicas que se manifiestan a través de prácticas sociales que perpetúan la desigualdad, la discriminación y la vulneración de derechos.

Activación de rutas: hace referencia al reporte específico a otras entidades para que se involucren de acuerdo con sus competencias, en la resolución de situaciones de riesgo identificadas, con el fin de garantizar atenciones pertinentes y oportunas y los derechos de niñas, niños, jóvenes y adolescentes. La activación de rutas puede variar de acuerdo con la situación identificada en cada caso.

Amenaza: toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos.

Atención integral: es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas, encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial (Ley 1804 de 2016).

Autoridad competente: quien se encarga del restablecimiento de derechos es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Para los efectos de este documento estas autoridades son denominadas, genéricamente, como autoridades administrativas.

Inobservancia: incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar



(SNBF), sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños, jóvenes y adolescentes nacionales y extranjeros(as) que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.

Revictimización: victimización secundaria o doble victimización, es el proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima ya sea de malos tratos o violencia de género física o verbal exponiendo la víctima a nuevas vulneraciones.

Ruta Integral de Atenciones (RIA): según el literal e) del artículo 4, de la Ley 1804 de 2016, es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de las niñas y los niños desde la gestación, con la oferta de servicios disponible y acorde con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial la RIA convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

Vulneración de derechos: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos.

ENFOQUES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA NNAJ

El presente documento establece los enfoques, principios y fundamentos técnicos que orientan la comprensión, prevención y atención de las violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en el contexto institucional. Estos elementos constituyen la base conceptual y operativa que guía la toma de decisiones, la implementación de estrategias pedagógicas y la actuación frente a situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos.

En este sentido, los enfoques permiten analizar la realidad desde diversas perspectivas, reconociendo la complejidad de los contextos sociales, culturales, familiares y educativos en los que se desarrollan los NNAJ. Por su parte, los principios orientadores establecen criterios éticos y normativos que garantizan la protección integral, el respeto por la dignidad humana y la prevalencia de los derechos de esta población.

Asimismo, se integran elementos clave para la prevención de las violencias, tales como la identificación de factores de riesgo y factores protectores, el reconocimiento de los diferentes



tipos de violencia y la promoción de entornos seguros y protectores. De esta manera, se busca fortalecer las capacidades institucionales para anticiparse a las situaciones de riesgo, intervenir de manera oportuna y contribuir a la construcción de una cultura de paz, respeto y convivencia en la comunidad educativa.

La articulación de estos enfoques y principios permite que las acciones institucionales no solo respondan a las exigencias normativas vigentes, sino que también se desarrollen de manera pertinente, inclusiva y contextualizada, garantizando el bienestar y el desarrollo integral de los NNAJ.

Enfoque de curso de vida: es el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiéndose que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior.

Enfoque diferencial: de acuerdo con lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, es un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo- para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Se implementa a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional y desarrollo de oferta especializada.

Enfoque de género: es una herramienta que facilita el análisis del sistema sexo-género reconociéndolo como una construcción sociocultural y un sistema de representación que asigna significados y valores, por su sexo y edad, a las personas que son parte de una comunidad (UNICEF, 2017). El enfoque de género reconoce que, los valores asignados a los sexos tanto femenino como masculino, se expresan en estereotipos y roles que promueven escenarios de desigualdad y desequilibrio en el ejercicio equitativo de derechos, el acceso a recursos y el reconocimiento tanto para hombres como para mujeres.

Enfoque de Acción Sin Daño: de acuerdo con la Universidad Nacional de Colombia, la Acción Sin Daño (ASD) es un “enfoque ético que indaga por los valores y principios orientadores de la acción y se pregunta por las consecuencias y los efectos de éstas. Propone una reflexión sobre los procesos de planificación, ejecución, evaluación de programas, proyectos humanitarios y de desarrollo para, por un lado, neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y



los factores que agudizan los conflictos y, por otro lado, fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas a los conflictos (conectores). En ese sentido, es necesario identificar los riesgos de la acción pública dirigida a los grupos vulnerados y vulnerables, posibilitando que las decisiones se tomen siempre incorporando la concertación y el diálogo intercultural.

Enfoque de interseccionalidad: este término se utiliza para señalar cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad (como la clase social, el sexo/género, la sexualidad, la diversidad funcional, la etnia, la nacionalidad, la edad, etc.), mantienen relaciones recíprocas. Es un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas, y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación. La labor de análisis no supone tanto enumerar y hacer una lista inacabable de todas las desigualdades posibles, superponiendo una tras otra, sino estudiar aquellas manifestaciones e identidades que son determinantes en cada contexto y cómo son encarnadas por los sujetos para darles un significado que es temporal.

Enfoque de intersectorialidad: es la “intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas vinculados con la salud, el bienestar y la calidad de vida” (Documento Conceptual: Intersectorialidad, 2017). En este sentido, es pertinente la articulación coordinada y eficaz de las instituciones estatales y territoriales para la garantía de derechos.

Principio de igualdad y no discriminación: el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Cuando se trata de personas que se encuentran en condiciones de desigualdad (personas en condición de desplazamiento, aquellas con discapacidad, las víctimas del conflicto armado y las minorías étnicas y raciales, entre otras), darles un trato diferencial y positivo, es no solo válido sino una obligación del Estado para ayudarlas a superar los obstáculos que impiden su participación social para lograr el cierre de brechas sociales, económicas y académicas, así como eliminar o reducir las condiciones de inequidad y marginación; es necesaria la implementación de acciones afirmativas basadas en la identificación de capacidades, potencialidades y recursos de estos grupos poblacionales, que faciliten una mayor equidad, inclusión, reconocimiento e igualdad.



Principio de interés superior: la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.1 establece que “en todas las medidas relacionadas con los niños y las niñas que sean adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se debe tener en cuenta de manera primordial el interés superior de los niños y las niñas. El interés del niño, niña o adolescente en cuya defensa se actúa debe ser real, teniendo en cuenta sus necesidades particulares y a sus aptitudes físicas y psicológicas”.

Este principio que es desarrollado por el Código de Infancia y Adolescencia en el artículo 8 entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Principio de corresponsabilidad: de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 en el artículo 10 “se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes”.

Principio de oportunidad: posibilita que los niños, las niñas, los adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, tengan acceso a la atención en forma eficaz en el momento requerido. Para ello, el talento humano tanto de los equipos técnicos interdisciplinarios de las Autoridades Administrativas competentes, como de los operadores responsables del proceso de atención, desarrollen de manera ética y pertinente sus actuaciones en dichos procesos.

Principio de interculturalidad: tiene como propósito fundamental el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que éstas, en medio de sus particularidades, encuentran formas de relacionamiento y encuentro que les permite continuar su existencia sin dañarse mutuamente. En este sentido, la interculturalidad es un proyecto político que propende por la construcción de relaciones horizontales, en las que se reconoce la perspectiva de cada uno sin perder de vista la necesidad de lograr objetivos comunes.

A continuación, se presentan los principales elementos técnicos y conceptuales para la comprensión del fenómeno de las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, los cuales



constituyen el marco para la identificación de alertas o signos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos.

Prevención de violencias hacia niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

La prevención de las violencias contra las niñas, niños, jóvenes y adolescentes es una prioridad en el marco de la educación, teniendo en cuenta su prevalencia y efectos en su desarrollo integral. En este sentido, se hace necesario en primer lugar, promover acciones para la desnaturalización de las violencias como formas de relación que se normalizan social y culturalmente, en las interacciones entre adultos, niñas, niños, jóvenes y adolescentes. En segundo lugar, involucra la gestión de factores de riesgo en relación con las violencias contra las niñas y niños desde su infancia hasta la adolescencia y juventud, con el establecimiento de acciones para evitar su ocurrencia y el desarrollo de capacidades que faciliten la identificación de signos y síntomas de alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de los derechos. Asimismo, implica promover acciones de prevención que partan del reconocimiento de capacidades para el fortalecimiento de relaciones de cuidado y vínculos afectivos significativos, que potencien los factores protectores hacia las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

Factores de riesgo y factores protectores para la prevención de las violencias hacia niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

En los tipos de violencia contra niñas, niños, jóvenes y adolescentes intervienen factores de riesgo y de protección en los diferentes entornos en los que transcurre su vida, como en el hogar, en el espacio público, en educación y en salud, los cuales se pueden reconocer con una escucha activa y observación.

A continuación, se presentan algunos factores de riesgo y factores protectores, con el fin de orientar acciones de promoción y prevención que permitan evitar las violencias hacia niñas, niños, jóvenes y adolescentes y contribuir a la garantía de sus derechos.

Factores de riesgo

- Antecedentes de crianza e historia de vida, indicadores de violencia intrafamiliar, historia de maltrato y violencia de los padres y madres en su infancia.
- Relaciones conflictivas y contextos problemáticos, dificultades en la comunicación, violencia de pareja, violencia intrafamiliar.
- Baja capacidad para el cuidado y la crianza, cuidadores poco sensibles y atentos a las necesidades de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, débiles vínculos afectivos, cuidado negligente, castigo físico como método de crianza.



- Padres/madres adolescentes, matrimonio infantil y uniones tempranas, familias monoparentales, separación o divorcio de progenitores o cuidadores.
- Hacinamiento, condiciones de pobreza, desempleo permanente, desplazamiento de la familia, entre otros.
- Roles y estereotipos nocivos que promueven la inequidad de género.
- Falta de seguimiento al desarrollo de niñas, niños, jóvenes y adolescentes.
- Naturalización de conductas violentas.
- Inseguridad, delincuencia, violencia en la comunidad y comercio local de drogas ilícitas.
- Barreras de acceso a los servicios y atenciones de salud.
- Deficiencia en la configuración de servicios con adecuación diferencial (sesgos de género, pertinencia étnica, cultural y reconocimiento de condiciones como la discapacidad, entre otros).

Factores protectores

- Vínculos significativos de apego seguro, cuidado amoroso y sensible.
- Prácticas de cuidado y crianza que promuevan el desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta la adolescencia y juventud.
- Prácticas de cuidado en salud, estilos, modos y condiciones de vida saludables.
- Entornos seguros y protectores.
- Condiciones de vida, autonomía económica, seguridad y estabilidad económica, vivienda adecuada, empleo estable, entre otros.
- Redes sociales de apoyo y protección, miembros de la familia extensa que sean figuras de apoyo y protección, juntas de acción local o vecinales/comunitarias que promueven entornos seguros, colaboración entre familia y comunidad educativa para el bienestar de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, relaciones de confianza entre vecinos.
- Equipamientos recreativos, deportivos, culturales apropiados y seguros para la primera infancia.
- Ambientes físicos adecuados y seguros (iluminación de espacios públicos, rutas seguras, libres de contaminantes).
- Apoyo y promoción de la igualdad y equidad de género, promover encuentros que fomenten el reconocimiento de la diversidad.
- Participación de niñas, niños, jóvenes y adolescentes en la dinámica social y cultural.
- Valoración del desarrollo integral en la primera infancia, valoración integral de la salud (auditiva, visual, física, nutricional, mental, familiar y redes de cuidado), detección temprana de alteraciones y riesgos de enfermedades, protección específica en salud (esquema de vacunación completo, entre otros).



Tipos de violencias

En cuanto a violencia contra niños, niñas y adolescentes se entiende como toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.

A continuación, se refieren los diferentes tipos de violencia:

- **Violencia física:** toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo de la niña, niño, joven o adolescente; la violencia física se puede ejercer con cualquier parte del cuerpo, objetos, armas, sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras, entre otras formas.

En este tipo de violencia se incluye, de manera única o combinada, el castigo físico; que ha sido utilizado de manera inapropiada como una estrategia de control con fines educativos, y tiene lugar en la relación educativa intrafamiliar, observándose como expresiones de amor y protección. Cabe resaltar que el castigo físico comprende dos elementos: “uno subjetivo y otro objetivo; el primero consiste en la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña o niño; el segundo elemento de carácter objetivo se configura con el uso de la fuerza física. Las convergencias de estos dos elementos configuran al castigo corporal como una práctica que vulnera los derechos humanos de los niños” (Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, 2009).

Dentro de la violencia física se encuentran también algunos síndromes, como el de bebé zarandeado que es un tipo de agresión física en el que se sacude fuertemente a una o un bebé, pudiendo producir graves lesiones e incluso en algunas ocasiones llevar hasta a la muerte. Este síndrome se presenta porque un adulto vuelca su frustración o ira en el bebé, generalmente porque éste (a) no cesa de llorar o está muy inquieto (a). Los bebés más pequeños/as recién nacidos/as y lactantes son extremadamente vulnerables porque sus cabezas son muy grandes en comparación con su cuerpo; los músculos del cuello son débiles y su cerebro no se ha desarrollado completamente. La situación más típica se presenta cuándo por calmar al o a la bebé que está llorando sin lograr calmarlo/a, la desesperación de la persona adulta le lleva a sacudirlo/a violentamente, en general por



los hombros, pudiendo causar daño cerebral, ceguera, parálisis, fracturas e incluso la muerte.

También se resalta el síndrome de Munchausen o enfermedad fabricada o inducida por el cuidador, entendido como la asistencia inusual a servicios médicos; los síntomas y signos notificados solo aparecen o reaparecen y se informan cuando la madre, el padre o el cuidador están presentes. Puede adoptar múltiples formas, pero consiste en la creación o la inducción (por parte del cuidador) de distintos síntomas o signos que obliga a la realización de múltiples exámenes invasivos en búsqueda del diagnóstico.

- **Violencia psicológica:** toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en su salud mental, o en su desarrollo y bienestar socioemocional.
- **Violencia sexual:** todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido o en presencia de un niño, niña, joven o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Es importante señalar que, en consideración a la edad, el Código Penal Colombiano (Art. 209 de la Ley 599 de 2000) señala que realizar cualquier acto sexual con un niño o niña menor de 14 años, en su presencia o al que se le induzca, constituye el delito de acto sexual abusivo con menor de 14 años. Respecto a este delito, la Corte Constitucional determinó que: “El carácter abusivo de estos actos deriva de la circunstancia de ser realizados con persona que físicamente aún no ha llegado a la plenitud de su desarrollo corporal y, especialmente, por tratarse de seres humanos que no han desplegado su madurez volitiva y sexual, presentándose para el aprovechamiento de personas que los aventajan en lo corporal e intelectual y precipitándose precozmente a unas experiencias para los que no están adecuadamente preparados, con consecuencias indeseadas como el embarazo prematuro y la asunción de responsabilidades que exceden sus capacidades de desempeño social”.

- **Omisión, negligencia o abandono:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña, adolescente y joven por parte de progenitores o personas encargadas de su cuidado. Existe negligencia cuando las personas responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de



salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios. La negligencia no se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento o por condiciones de pobreza.

Violencias basadas en género

Corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Este tipo de violencias se incrementan en algunos contextos o situaciones particulares; por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres con pertenencia étnica o en personas con discapacidad.

El "género" se entiende como un estructurador social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad. Estas construcciones sociales difieren entre sociedades, culturas y se transforman en el tiempo. Parten de expectativas colectivas de género que se modifican dependiendo de la condición de clase, el momento del curso de vida y el lugar que ocupan los sujetos sociales en el ordenamiento socio étnico. Las discriminaciones por razones de género permean las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas y tienen impactos individuales, comunitarios y colectivos.

Sectores y entidades competentes frente a presuntas amenazas, vulneraciones o inobservancias de derechos hacia niñas, niños y mujeres gestantes.

SECTOR	ENTIDAD	MISIÓN / OBJETO
Salud	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas (IPS)	Cualquier entidad que preste servicios de salud, tales como hospitales de primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) nivel, clínicas, consultorios, entre otros.
Protección	Defensorías de Familia	Encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de niñas, niños jóvenes y adolescentes. Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO GRAMALOTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS
AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN No. 008282 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 DANE
154313000033 NIT 807001706-3



FIRMA DEL RECTOR REGISTRADA EN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 7. FOLIO 287

	Comisaría de Familia	Son entidades distritales o dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.
	Fiscalía General de la Nación	Encargada de ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio.
Justicia	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, - INM y CF	Presta auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses. Se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
	Inspecciones de Policía	Ejercen funciones de carácter principal tipificadas en el derecho policivo, como promover las relaciones pacíficas y de armonía en la comunidad; conciliar y resolver los asuntos que surgen en el ejercicio de la convivencia ciudadana a través de las normas de policía; y funciones de carácter subsidiario asignadas por la ley, tales como funciones subsidiarias frente a la competencia de las Comisarias de Familia, para los casos en los que el municipio no cuente con las autoridades administrativas tales como, Comisarios de Familia y Defensores de Familia.
	Policía Nacional	Es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su misión, es garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Tendrá como cuerpo especializado a la Policía de Infancia y Adolescencia que remplazará a la Policía de Menores.



	Ministerio Público	Tiene como misión promover, divulgar, proteger y defender los derechos humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones; está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las Personerías distritales y municipales.
--	--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN E INOBSERVANCIA DE DERECHOS

La Institución Educativa debe capacitar a los docentes en el presente protocolo garantizando que conozca el procedimiento para la activación de rutas de atención, que se sensibilice sobre la protección de los derechos de niñas, niños, jóvenes y adolescentes con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia como un mecanismo de prevención. Asimismo, es necesario que este proceso se realice cada vez que se incorpore un nuevo docente y se debe contar con actas y listados de asistencia como evidencia del proceso.

La Institución Educativa contará con la identificación de las instituciones y autoridades competentes del territorio, responsables de actuar frente a los posibles casos de amenazas, vulneración e inobservancia de derechos, y que tenga la claridad sobre los roles y competencias de los actores involucrados en la identificación, acompañamiento, activación y seguimiento de presuntos casos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos.

La Institución educativa registrará las activaciones de ruta por escrito en los formatos establecidos.

La Institución educativa promoverá Escuelas de Padres para la sensibilización y desnaturalización de las violencias y presentar a las familias de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes la ruta de atención integral frente a presuntos casos de amenazas, vulneración e inobservancia de derechos y el directorio de instituciones, y se debe contar con actas y listados de asistencia como evidencia del proceso.

La Institución educativa realizará el acompañamiento y seguimiento a la familia, para que sea ella quien adelante lo pertinente ante el sector que corresponda, en relación con la identificación de alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en el marco de la corresponsabilidad y la exigibilidad de la garantía del derecho. Dicho acompañamiento lo debe realizar el/la docente orientador y debe partir del reconocimiento de las condiciones generales de la familia y el contexto en el que se ubica. Lo



anterior, permitirá establecer las estrategias a partir de las cuales se pueda fortalecerla en la autogestión ante las situaciones que presente, a partir de las dinámicas sociales que la sitúan.

La Institución educativa debe pactar con la familia compromisos de gestión, cuando ésta se muestra no corresponsable para la garantía del derecho y en caso de que no sean cumplidos estos compromisos y continúe la amenaza, vulneración o inobservancia del derecho, se debe activar la ruta de atención integral. Estos compromisos se deben consignar en el formato correspondiente.

En los casos en los que se identifique que un docente haya realizado presuntas actuaciones que afecten la integridad de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, o un tercero, la Institución Educativa debe adelantar de manera inmediata las acciones de tipo legal y/o administrativo a que haya lugar, tales como las denuncias ante las autoridades penales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal.

RUTA DE ACTUACIONES

PASO 1: Identificación de signos y síntomas de alerta de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos.

Los directivos docentes, docentes y administrativos deben conocer e identificar los signos o síntomas a nivel físico y psicológico (comportamental y emocional) que indiquen una amenaza, vulneración o inobservancia en el ejercicio de sus derechos.

Los signos y síntomas de alerta siempre deben ser analizados en el contexto, atendiendo factores familiares, sociales y culturales que rodean a la niña, niño, jóvenes y adolescente, como también sus características físicas, biológicas, psicológicas y propias del momento del curso de vida. De esta manera y dependiendo de cada caso, en ocasiones sólo con un signo o síntoma que alerte la presunta amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos, se deberá activar la ruta de atención integral de manera inmediata, así como habrá otros casos, que con la existencia de algún o algunos signos y síntomas se requiere un seguimiento y análisis de la situación que puede o no terminar con la activación de la ruta.



A continuación, se presentan algunos de los signos y síntomas que se deben tener en cuenta en la identificación de alertas:

Tabla 1. Signos y Síntomas por tipo de violencia

TIPO DE VIOLENCIA	SIGNOS Y SÍNTOMAS
Física	Moretones, laceraciones, abrasiones o cicatrices mordeduras quemaduras, escaldaduras, fracturas, lesiones viscerales o de otros órganos internos, lesión neurológica, lesión en la cabeza, entre otras.
Psicológica	Alteraciones en el desarrollo motor, del lenguaje y cognitivo, problemas de control de esfínteres, actitud silenciosa y tristeza sin motivo aparente, apatía, inhibición en el juego, trastornos de la alimentación del sueño y pesadillas recurrentes.
	Trastornos de conducta (retramiento, comportamientos agresivos, negativistas, hiperactividad o falta de atención) Reacciones de ansiedad, temor o de miedo ante estímulos sociales, aislamiento familiar, social o comunitario.
Sexual	Lesión genital, anal o perianal (por ejemplo, hematomas, laceraciones, hinchazón o abrasión) Juegos sexuales constantes con otros niños o niñas, juguetes o su propio cuerpo. Desconfianza, temor o rechazo especialmente hacia las personas adultas, dificultad en el control de esfínteres.
	Dificultades en el aprendizaje del control de impulsos y en su autocuidado. Problemas para dormir, pesadillas o terrores nocturnos, frecuentes problemas de atención y concentración. Conductas hiperactivas, ansiedad y dispersión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO GRAMALOTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS
AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN No. 008282 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 DANE
154313000033 NIT 807001706-3



FIRMA DEL RECTOR REGISTRADA EN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 7. FOLIO 287

<p>Omisión o negligencia</p>	<p>No se proporcionan las necesidades básicas (comida, ropa adecuada) Infestaciones recurrentes o persistentes, como sarna o piojos, falta de higiene. Ropa inadecuada para las condiciones climáticas, alimentación y/o hábitos horarios inadecuados. Explicación inadecuada de la insistencia a la Institución Educativa. Enfermedad crónica sin seguimiento médico regular; no se garantiza el acceso a la atención médica o el tratamiento adecuado (por ejemplo, falta de vacunación, no administrar medicación recomendada). Desnutrición, retraso del crecimiento de causa no orgánica. Accidentes recurrentes. Infecciones leves recurrentes o persistentes, apatía, hiperactividad, agresividad.</p> <hr/> <p>Conductas dirigidas a llamar la atención del adulto Manifestaciones afectivas extremas. Muestras de desconfianza Reacción extraña de adaptación a personas desconocidas Excesivamente complaciente, pasivo o no exigente Juega poco o no juega Pesadillas recurrentes que contienen temas similares, angustia extrema Comportamiento de oposición marcada.</p>
------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ante la identificación de una alerta de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos, los directivos docentes, docentes y administrativos deben:

- Escuchar activamente, evitar opiniones, juicios de valor o cuestionar lo narrado.
- Nunca culpabilizar al niño, niña, jóvenes y adolescente.
- Presentar una actitud de ayuda, comprensión y empatía.
- Creer en lo que se escucha.
- Buscar un espacio que permita la privacidad, garantice la confidencialidad y el respeto.
- No quitar la ropa al niño o la niña, ni auscultarlo.
- No confrontar a la niña, el niño, jóvenes y adolescente, con el presunto agresor o agresora; así mismo, no confrontar a niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre sí.
- Expresar al niño, niña, jóvenes y adolescente que ha hecho lo correcto en hablar o pedir ayuda.
- Evitar cualquier acción que genere revictimización.
- Actuar siempre, promoviendo la garantía de los derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.



- Ante una revelación, nunca realizar entrevistas forenses (aquellas que buscan determinar tiempo, modo y lugar) pues este tipo de entrevistas son competencia del sector justicia. Mantener la discreción y confidencialidad de la información de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes y sus familias, para salvaguardar la integridad de las personas involucradas, aclarando que ante un hecho de violencia es necesaria la denuncia.

PASO 2: Notificación por parte de los docentes a los directivos docentes.

Cualquier persona que identifique un presunto hecho de amenaza, vulneración o inobservancia deberá informar inmediatamente a los directivos docentes de la Institución Educativa. La profundización acerca de los presuntos hechos que generan la amenaza, vulneración o inobservancia será realizada por la entidad o autoridad competente una vez se active la ruta.

PASO 3. Análisis de la situación y decisión de activar o no la Ruta Integral de Atenciones en casos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos:

Los directivos docentes analizan si la situación reportada por el docente amerita o no la activación de la ruta de actuaciones y deciden las acciones a desarrollar de manera inmediata.

Para realizar este análisis se debe tener en cuenta:

Signos y síntomas identificados, si se presentan por primera vez o ya se habían presentado antes. Resultado de la entrevista del estudiante con el docente orientador de la Institución educativa, la cual quedará registrada en medio físico como soporte del caso.

La decisión de activar la ruta o no debe quedar consignada en el formato establecido como insumo para la activación de la ruta.

Si se ha decidido NO activar la ruta integral de atenciones ante la amenaza, vulneración o inobservancia de derechos, la Institución debe continuar con el seguimiento hasta que en el análisis del caso se determine la activación de la ruta o se dé el cierre al mismo.

PASO 4. Activación de la Ruta Integral de Atenciones.

La Institución educativa debe informar inmediatamente por el medio más expedito, al padre, madre o cuidador, siempre y cuando éste/a no sea el presunto agresor o agresora, para que ponga en conocimiento de la autoridad administrativa competente (salud, justicia o protección) de manera inmediata y traslade a la niña, niño, jóvenes y adolescentes a la entidad respectiva de acuerdo con el sector competente, cuando se requiera.

Cuando el padre, madre o cuidador sea el presunto agresor o agresora, la Institución Educativa deberá informar de manera inmediata a la autoridad administrativa competente, ya sea en el sector salud, protección o justicia, presentando el informe correspondiente del caso. En este último caso, se deberá acompañar a la niña, jóvenes y adolescente hasta que lo reciba oficialmente el sector donde se activa la ruta.



Si la situación pone en riesgo la vida de la niña o niño, jóvenes y adolescente y no admite espera, la Institución Educativa deberá pedir acompañamiento a la Policía de Infancia y Adolescencia para trasladarlo inmediatamente a la entidad más cercana del sector correspondiente y debe acompañarle hasta que la/lo reciba oficialmente el sector donde se activa la ruta.

Si la alerta de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos corresponde a una presunta violencia sexual, se debe actuar teniendo en cuenta que es una urgencia médica, que debe ser atendida con inmediatez sin importar el tiempo de ocurrencia de los hechos, por tanto, se debe acudir de manera expedita a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) más cercana, activando la ruta por el sector salud, pues la atención física y mental que reciba la niña, niño o mujer gestante las primeras 72 horas es fundamental.

PASO 5. Seguimiento y Cierre.

El directivo docente será responsable de realizar seguimiento hasta que se verifique que el niño, niña, jóvenes y adolescente está siendo atendido en el sector correspondiente, de acuerdo con la ruta integral de atenciones ante casos de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos. Se debe tener en cuenta que, si se identifica que el niño, la niña, joven y adolescente no ha sido atendido por el sector competente en la ruta integral de atenciones, la Institución Educativa debe poner en conocimiento del sector protección, con la autoridad administrativa competente. De igual forma, en los casos de presunta violencia sexual se debe hacer seguimiento al sector salud, verificando además de la atención, que haya puesto en conocimiento de los otros sectores (Justicia y Protección) y de no ser así, debe informarlo a la autoridad administrativa competente (Protección).

Otros criterios de análisis que se consideren necesarios.

ORIENTACIONES PARA LA CIUDADANÍA EN CASOS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS

Cualquier persona que conozca de la situación debe activar la ruta y adelantar las acciones de tipo administrativo y/o legal a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, la cual modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006, “el niño, la niña, joven y adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto al Inspector de Policía la protección de los derechos de aquél, cuando se encuentren vulnerados o amenazados”.

Para reportar un caso de presunta amenaza, vulneración o inobservancia de derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, se podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp 3202391685- 320 2931320- 320 865 5450 o a través de las líneas gratuitas



nacionales 01-8000-91-8080 y 018000112440 (línea especializada para la prevención y atención de la violencia sexual), chat, en la página web www.icbf.gov.co, las 24 horas del día o de manera presencial directamente en los puntos de atención al ciudadano del ICBF.

En caso de conocer un caso de violencia en contra de mujeres, se puede denunciar a través de la línea 155 que tiene cobertura nacional. También puede comunicarse con la Policía Nacional a la línea 123 o a la Fiscalía General de la Nación, línea 122.

Por su parte, la misión del ICBF es la de “Promover el desarrollo y la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social”, así entonces reconociendo esta como su misión el ICBF asume necesario el fortalecimiento de su capacidad institucional como agente corresponsable social de la protección integral de la niñez.

En este sentido, en el marco de la protección integral, contemplado en las normas y políticas del Estado Colombiano, la prevención contra todas las formas de violencia hacia las niñas y los niños implica:

La realización de acciones que permitan la detección temprana de situaciones o circunstancias que pueden afectar la garantía y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y mujeres gestantes sin distinción de edad.

La movilización social permanente para la sensibilización, actuación y difusión de los derechos, en aras de identificar oportunamente situaciones que amenacen los derechos de la primera infancia.

Intervenir de manera efectiva para eliminar cualquier situación que los vulnere; activando las rutas de atención integral, promoviendo entornos seguros y protectores.

Para identificar el sector con el cual se activa la ruta integral de atenciones, se debe tener en cuenta el tipo de la presunta amenaza, vulneración o inobservancia de derechos, así:

AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA	ENTIDAD PARA ACTIVAR RUTA	SECTOR
Violencia física	Institución Prestadora de Servicios de Salud.	Salud
Violencia psicológica	Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspección de Policía, de acuerdo con su disponibilidad en el territorio y a sus	Protección



	competencias en cumplimiento de la normatividad vigente.	
Violencia sexual	Institución Prestadora de Servicios de Salud	Salud
Omisión, negligencia o abandono	Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspección de Policía, de acuerdo con su disponibilidad en el territorio y a sus competencias en cumplimiento de la normatividad vigente.	Protección
Inobservancia	Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspección de Policía, de acuerdo con su	Protección
	disponibilidad en el territorio y a sus competencias en cumplimiento de la normatividad vigente.	

ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y LIBRES DE TODO TIPO DE VIOLENCIAS

La Institución Educativa propone tres líneas de acción para la promoción de entornos protectores y principales agentes de transformación social, la primera está dirigida a padres, madres, cuidadores principales y acudientes, la segunda está dirigida a docentes, directivos docentes y administrativos del Colegio y la tercera línea está dirigida a los estudiantes de la Institución.

1. Dirigida a los padres, madres, acudientes y cuidadores principales: desde el desarrollo e implementación de las escuelas de padres se propone, socializar el protocolo de prevención de todo tipo de violencias donde se aborden los siguientes ejes temáticos:

- . Factores protectores y factores de riesgo para la prevención de todo tipo de violencias.
- . Tipos de violencias, signos y síntomas
- . Rutas de atención integral

Sectores y entidades competentes frente a presuntas amenazas, vulneraciones o inobservancias de derechos hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Fortalecimiento de relaciones de cuidado y vínculos afectivos significativos, que potencien los factores protectores.



1. Dirigida a docentes, directivos docentes y administrativos: esta línea tiene como objetivo la sensibilización del personal en la prevención, detección, identificación y atención de estas situaciones de violencia que pongan en peligro y vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior, la Institución desarrollará espacios de capacitación que fortalezcan la gestión de factores de riesgo en relación con las violencias de las niñas y niños desde su infancia hasta la adolescencia y juventud, y el desarrollo de capacidades que faciliten la identificación de signos y síntomas de alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de los derechos, así:

- . Definiciones y tipos de violencias
- . Identificación de signos y síntomas de alerta de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos.
- . ¿Qué hacer ante la identificación de alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos?
- . Flujograma de actuaciones de la Institución
- . Ruta de atención integral en casos de violencia sexual contra estudiantes.

Dirigida a estudiantes de la Institución Educativa: la Institución Educativa desde el comité de convivencia escolar jugará un papel protagónico en actividades de prevención, toda vez que constituyen la instancia encargada de liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y tienen la finalidad de construir al interior del establecimiento, mediante el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad, relaciones armónicas y pacíficas para el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En este sentido, y desde el protocolo de prevención se propiciarán espacios de formación donde se abordarán los tipos de violencia contra los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, así:

Tipos de violencias, signos y síntomas

¿Qué hacer si eres víctima de una posible alerta de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos?

¿Qué hacer si sospechas de un posible caso de amenaza o vulneración de derechos? Ruta integral de atenciones

Adicional a esto, desde los proyectos transversales de la Institución Educativa, se fortalecerán los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto, a fin de que todos, en especial niños, niñas, jóvenes y adolescentes, tengan los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo, con los demás y con el entorno, actuar de manera



constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad y ejercer sus derechos, entre ellos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para así lograr construir relaciones con sus pares, con sus familias y educadores que garanticen sus derechos y la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas, que impactan sus proyectos de vida.

PLAN DE ACCIÓN

A continuación, se describe un cronograma de trabajo donde se definen los tiempos, responsables, indicadores y responsables.

PARTICIPANTES	ESTRATEGIAS	RESPONSABLES	TIEMPOS	INDICADORES
Familias, padres, madres, acudientes o cuidadores principales.	Escuelas de Padres	Directivos docentes, docente orientador y docentes de aula	Trimestral	Escuelas de padres desarrollados/escuelas de padres programadas
Directivos docentes, docentes y administrativos	Jornadas de capacitación	Docente orientador	Semestral	Jornadas de capacitación desarrolladas/jornadas de capacitación programadas.
Estudiantes de la Institución Educativa	Talleres de formación	Docentes de aula y docente orientador	Trimestral	Talleres de formación desarrollados/talleres de formación programados.



ANEXOS:

Anexo 1. Ruta de atención integral





Anexo 2. Flujograma Ruta de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos.

